



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 267-2018-PCNM

Lima, 17 de mayo de 2018.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Lola Emerida Peralta Garcia, Juez del Quinto Juzgado Laboral de Trujillo de la Corte Superior de la Libertad, interviniendo como ponente el señor Consejero Orlando Velásquez Benites; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 285-2002-CNM del 22 de mayo de 2002 la magistrada evaluada fue nombrada Juez Especializado en lo laboral de Santa – Chimbote del distrito Judicial del Santa. Posteriormente, por Resolución N° 024-2009-CNM del 23 de enero de 2009 se le expidió el título de Juez del Quinto Juzgado Laboral de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, siendo ratificada por la Resolución N° 451-2010-PCNM del 22 de octubre de 2010. En tal sentido, ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión del 12 de diciembre de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACIÓN/CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Lola Emerida Peralta Garcia, Juez del Quinto Juzgado Laboral de Trujillo de la Corte Superior de la Libertad, siendo su periodo de evaluación desde el 23 de octubre de 2010 hasta la conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno tomado en sesión del 17 de mayo de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico; habiéndose realizado la entrevista personal a la magistrada evaluada en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** registra 01 medida disciplinaria firme, la misma que no está vinculada a actos de corrupción u otras situaciones que cuestionen su idoneidad para el cargo; asimismo, dicha medida se encuentra rehabilitada.

b) **Participación ciudadana:** registra dos (02) cuestionamientos a su conducta y/o labor realizada dentro del periodo de evaluación. Cabe precisar que los fundamentos de los mismos han sido desvirtuados por la magistrada evaluada, indicando que tienen incidencia en discrepancias de criterio sobre su labor jurisdiccional.

c) **Mérito, condecoraciones y participaciones:** registra tres (03) méritos por la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

N° 267-2018-PCNM

d) **Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

e) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** se encuentra registrada en el Colegio de Abogados de La Libertad, en condición de abogada hábil y carece de sanciones por el referido gremio profesional

f) **Información patrimonial:** ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley. De su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

g) **Otros antecedentes:** no registra antecedentes policiales, penales ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Sin embargo, la magistrada cuenta con treinta y un (31) demandas judiciales, de las cuales ocho (08) se encuentran archivadas y veintitrés (23) en trámite. De los procesos contenciosos que se encuentran en trámite, estos versan sobre procesos constitucionales de amparo, donde la evaluada tiene la calidad de demandada, no encontrándose vinculados a actos de corrupción.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto: Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) **Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 27.12 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente que se valora favorablemente.

b) **Gestión de procesos:** ha obtenido una calificación total de 20,0000 puntos sobre un máximo de 20 puntos con un promedio de 1.6892, que permite valorar como adecuada para la evaluación de este parámetro.

c) **Celeridad y rendimiento:** del período sujeto a evaluación, se advierte que la información oficial remitida no permite establecer un estándar de producción, lo cual no es atribuible a la magistrada evaluada, por lo que este parámetro deberá ser meritado con los demás criterios establecidos en el presente rubro.

d) **Organización del trabajo:** ha obtenido un promedio de 1.40, que corresponde a la evaluación de tres (03) informes, lo que permite valorar como buena la calificación de este parámetro. Cabe precisar que dicho puntaje se valora de manera favorable teniendo en cuenta la evaluación conjunta con los demás indicadores que evidencian una sólida formación profesional, lo que se refleja en la elaboración de sus resoluciones (calidad de decisiones), así como



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 267-2018-PCNM

una adecuada gestión o manejo de sus procesos (conducción de audiencias, conducción del debate probatorio, cumplimientos de plazo procesales, etc.), en cuyo caso ha obtenido un puntaje próximo al máximo establecido.

e) Calidad de publicaciones: la magistrada evaluada ha presentado tres (03) publicaciones, lo que revela su interés académico.

f) Desarrollo profesional: en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función; así se advierte que es egresada de la Maestría en Gestión Pública en la Universidad Privada Cesar Vallejo y, estudiante del Doctorado en Derecho y Ciencia Política en la Universidad Nacional de Trujillo. Asimismo, ha asistido a una pluralidad de seminarios y cursos, lo que resulta un indicador favorable.

El análisis conjunto del rubro idoneidad, permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un adecuado rendimiento. Por lo que se concluye que ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de ratificar a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y al Acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura por unanimidad, en sesión del 17 de mayo de 2018;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña Lola Emerida Peralta Garcia en el cargo de Juez del Quinto Juzgado Laboral de Trujillo de la Corte Superior de la Libertad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

N° 267-2018-PCNM



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



GUIDO AGUILA GRADOS



JULIO GUTIERREZ PEBE



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO